

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2021-00122-00

Ejecutante : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Ejecutado : PORTAL LA ESMERALDA

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevado por el apoderado de la parte ejecutante y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 9 del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título financiero posea el ejecutado **Portal La Esmeralda**, identificado con el NIT No. 900.948.585, en el Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Caja Social, Av Villas, Popular, Itau, Colpatria y BBVA de la ciudad de Ibagué Tolima. La medida cautelar se limita en **\$64.050.330.00**. Librese en forma inmediata los oficios a través de los correos electrónicos indicados en el escrito cautelar y a la dirección electrónica del apoderado de la parte ejecutante, advirtiendo al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación deberán constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta correspondiente. Adviértasele sobre lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ

Juez.